



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCION Nº 84/016

Expte. Nº 2982/2016

Montevideo, 12 de agosto de 2016

VISTO: la petición administrativa formulada por la firma H. Strattner S.R.L., respecto de la aplicación de los gravámenes a la importación y/o venta de determinados productos, como recursos indirectos asignados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU).

RESULTANDO: I) que los ítems N°s 171, 172 y 455 fueron adjudicados a la firma H. Strattner S.R.L. por Resolución N° 4/010 de fecha 13 de enero de 2010, en el marco del Llamado N° 7/2009 "Suministro de Material Médico Quirúrgico – Grupo 3".

II) que por nota de fecha 9 de agosto de 2016, la firma peticionante manifiesta que los productos adjudicados en los ítems mencionados, no deben tributar el gravamen de la CJPPU del 2%, debido a que la firma abonó dicho gravamen al momento de nacionalizar la mercadería.

CONSIDERANDO: I) que dicha modificación del precio final (reducción del 2%) para los mencionados ítems, al excluir el impuesto de CJPPU pero manteniendo el mismo precio sin impuestos, se fundamenta en los Principios de Materialidad, Veracidad y Transparencia y no violenta el Principio de igualdad entre los oferentes, todos recogidos en el artículo 149 del TOCAF, ya que a la firma H. Strattner S.R.L. no se le modifica lo sustancial de su oferta, ni obtiene ninguna ventaja o beneficio respecto de los demás oferentes y adjudicatarios.

II) que, de acceder a lo peticionado, la Administración no se verá perjudicada, dado que los Organismos adquirentes abonarán el mismo precio sin impuestos y un menor precio con impuestos incluidos por los mismos productos suministrados.

III) lo informado por el Sector Económico y la Asesoría Jurídica.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Acceder a la petición administrativa formulada por la firma H. Strattner S.R.L., procediendo a eliminar el gravamen del 2% que recauda la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales

Universitarios (CJPPU), respecto de los ítems N°s 171, 172 y 455 adjudicados a la firma peticionante en el marco del Llamado N° 7/2009 "Suministro de Material Médico Quirúrgico – Grupo 3", de acuerdo al detalle que luce en los Anexos I y II adjuntos, los cuales forman parte de la presente Resolución.

2º) La presente Resolución representa una disminución en la adjudicación de \$ 10.353 (pesos uruguayos diez mil trescientos cincuenta y tres) impuestos incluidos y a valores históricos, por lo que el importe total máximo adjudicado en el referido Llamado resulta en la suma de \$ 148:955.077 (pesos uruguayos ciento cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil setenta y siete).

3º) Notificar a la firma peticionante.

4º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".

5º) Comunicar a los adjudicatarios del Llamado.

6º) Cumplido, comunicar al Tribunal de Cuentas.



Cra. Carolina García Parodi
Sub Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas